

Año 30 N° 171 / 7 de junio de 2019



Boletín Oficial

Contrato de Creación Interdisciplinario de Investigaciones Aplicadas del Agua y Ambiente (CIIAAA), Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SGCTIP), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA), el Instituto Nacional del Agua (INA), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires (MCTI) y la UNLP

Convenio Específico N° 2 de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica suscripto entre el Municipio de Quilmes y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y G y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Tergen S.A. y la UNLP

Convenio Específico de Asistencia Técnica suscripto entre la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Específico N° 6 de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Específico Plan de Trabajo Conjunto 2019-2020 suscripto entre la Asociación Bancaria y la UNLP

Convenio Específico por el Programa Erasmus, Acción I - Movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior suscripto entre la Universidad Cardenal Herrera, España y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre Aramos Cine S.R.L. y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Empresa Insumos El Roble S.R.L. y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Farmacia Lenoier y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre Trufas del Nuevo Mundo S.A. y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscrito entre la Universidad Constantine The Philosopher University de la República Eslovaca y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y el Acuerdo para el Programa de Intercambio de Estudiantes suscritos entre la Universidad de Málaga, España y la UNLP

Resolución N°3 - Consejo Superior

Resolución N° 3098 – Presidencia

Texto Ordenado de la Ordenanza N° 164 - Consejo Superior



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

1. COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

2019 - Año de la Excepción



CONTRATO ENTRE SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en adelante la "SGCTIP", representada en este acto por su Secretario de Articulación Científica Tecnológica, Lic. Ricardo Agustín CAMPERO (DNI N° 23.204.720), por una parte, y por la otra I) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNLP", representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Alfredo TAUBER (DNI N° 12.208.360), II) El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Vicepresidente de Asuntos Científicos, Dra. Mirtha María FLAWIÁ (DNI N° 4.558.039), III) La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "UNNOBA", representada en este acto por su Rector, Dr. Guillermo Ricardo TAMARIT (DNI N° 14.905.946), IV) El INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante el "INA", representado en este acto por su Presidente, Ing. Pablo Daniel SPALLETTI (DNI N° 20.294.684) y, V) MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MCTI", representado en este acto por su Ministro, Ing. Jorge Román ELUSTONDO (DNI N° 7.625.664), a través de la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCY'



AIRES en su carácter de ente descentralizado, según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la parte pertinente de la RESOL-2019-105-APN-SGCTEIP#MECCYT de la SGCTIP, de fecha 11 de febrero de 2019, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se conviene celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La SGCTIP, en el marco del COMPONENTE II, SUBCOMPONENTE 4, del Reglamento Operativo del PIT IV, acuerda con los BENEFICIARIOS llevar adelante la ejecución del Proyecto denominado Creación del "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)", mediante la adjudicación de una subvención por un monto global de hasta PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 87.093.720.-), para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral y Plan de Inversiones se detallan como ANEXO I del presente instrumento, y forman parte integrante del presente instrumento contractual. Se deja constancia que, si bien la SGCTIP aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por la SGCTIP.-----

SEGUNDA: COFINANCIACION.-

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar aportes con destino al proyecto por un monto global de hasta PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 30.922.500.-), cuya distribución de acuerdo a los rubros en que se imputarán, se consigna en el ANEXO I del presente instrumento. El

2

4

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCYT



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

LA COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

2019 - Año de la Expansión



mencionado aporte en conjunto con el monto del subsidio acordado por la cláusula precedente, constituye el monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 118.016.220.-), destinados a la financiación del proyecto.-----

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del presente Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente contrato y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones, aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en el EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT, "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CHAAA)".-----

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en Pesos Argentinos.-----

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas:

- 1) Anticipo de fondos a los BENEFICIARIOS.-----
- 2) Reembolso de pagos hechos por los BENEFICIARIOS.-----
- 3) Pago directo a proveedores y/o contratistas de los BENEFICIARIOS.-----

SEXTA: APLICACION DE LOS RECURSOS.-

Los BENEFICIARIOS se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos, conjuntamente con los recursos de la subvención, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.-----

SEPTIMA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, los BENEFICIARIOS deberán:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del subsidio si correspondiera.-----



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

- b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.-----
- c) Designar la persona responsable de representarlo ante la SGCTIP en el manejo de los recursos.-----

OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA de la SGCTIP, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, supervisarán las acciones detalladas en el ANEXO I del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin los beneficiarios se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento de la SGCTIP toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.-----

NOVENA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Serán obligaciones de los BENEFICIARIOS:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.-----
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.-----
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.-----
- d) Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR y su reglamento operativo aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 782/15 y su modificatoria N° 2017-461-APN-MCT, debiendo aplicar los modelos de

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCY*



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

2019 - Año de la Educación Superior



ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

pliego correspondientes a cada procedimiento para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.-----

e) Efectivizar ante la SGCTIP en forma semestral las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del subsidio como los correspondientes a los aportes de los BENEFICIARIOS, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.-----

f) Comunicar a la SGCTIP toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del contrato, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

g) Presentar a requerimiento de la SGCTIP y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.-----

h) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico-tecnológica que se genere en el marco del Centro.-----

DECIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

Los bienes adquiridos con fondos de la subvención serán propiedad de los BENEFICIARIOS indicados en el ANEXO I del presente acuerdo. El incumplimiento por parte de estos de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual implicará la obligación de restituir a la SGCTIP los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la misma que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento. En este aspecto los BENEFICIARIOS serán solidariamente responsables ante la SGCTIP de las obligaciones asumidas por los miembros del CONSORCIO. Asimismo, el equipamiento

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCY



que se adquiriera en el marco de este contrato, deberá adherirse al Programa de Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, en consonancia con lo dispuesto por la RESOL-2018-960-APN-MCT.-----

DECIMAPRIMERA: REGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de los BENEFICIARIOS. Estos, deberán someter a consideración de la SGCTIP dentro de los SESENTA (60) días corridos de firmado el presente instrumento, un acuerdo específico sobre los derechos mencionados y sobre la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y explotación de los resultados susceptibles de protección.-----

Asimismo, todo aspecto relacionado con la propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección y con la distribución de los beneficios derivados de la comercialización y explotación de los derechos protegidos, que surjan con posterioridad a la presentación del acuerdo específico detallado en el párrafo precedente, deberán ser objeto de un nuevo acuerdo específico, debiendo dicho instrumento ser sometido a consideración de la SGCTIP.-----

La SGCTIP se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de los BENEFICIARIOS, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por los BENEFICIARIOS.-----

DECIMASEGUNDA: CESION.-

Los BENEFICIARIOS no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio concedido, salvo que medie autorización escrita de la SGCTIP.-----

DECIMATERCERA: RESCISION.-

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCY



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

ES COPIA FIEL
Abog. JUAN MARTIN JUÁÑES
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

2019 - Año de la Exportación



La SGCTIP queda facultada para tener por rescindido el contrato por causa de los BENEFICIARIOS y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

- a) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en falsedades en la información suministrada a la SGCTIP u omitieran suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el subsidio.-----
- b) Si los BENEFICIARIOS dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.-----
- c) Si los BENEFICIARIOS omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.-----
- d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.-----
- e) Si los BENEFICIARIOS incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimados a su reanudación no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.-----
- f) Si los BENEFICIARIOS y/o los responsables de la ejecución del Proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.-----
- g) Cese de las actividades de los BENEFICIARIOS, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.-----
- h) Cualquier incumplimiento de los BENEFICIARIOS que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la SGCTIP, con carácter previo, suspender los desembolsos.-----

[Handwritten signatures and initials]

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCY



DECIMACUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION.-

Con carácter previo a la declaración de rescisión unilateral del contrato, la SGCTIP notificará al o a los BENEFICIARIOS incumplidores, que los considera incursos en causal de rescisión, especificándola, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y, si correspondiese, que proponga las medidas de prueba que estime conducentes. En su caso, se le intimará, además, para que en el mismo plazo acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inexecución e incumplimiento se le atribuye.-----

DECIMAQUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION.-

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

- a) Los BENEFICIARIOS deberán presentar a la SGCTIP dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.-----
- b) Los BENEFICIARIOS deberán restituir a la SGCTIP los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar a la SGCTIP las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aun pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la SGCTIP.-----
- c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará a la SGCTIP a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCY



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

2019 - Año de la Exp...



DECIMASEXTA: RESCISION DE COMUN ACUERDO.-

En casos excepcionales, la SGCTIP y los BENEFICIARIOS podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto.-----

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.-----

DECIMASEPTIMA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-

Los BENEFICIARIOS se comprometen en forma expresa a presentar ante la SGCTIP un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.-----

DECIMAOCTAVA: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son elementos constitutivos del presente convenio:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por Decreto N° 1881 de fecha 9 de septiembre de 2015.-----
- b) El Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 782/15 y su modificatoria RESOL-2018-348-APN-SGCTEIP#MECCYT de fecha 14 de diciembre de 2018.-----
- c) El Proyecto "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES APLICADAS DEL AGUA Y EL AMBIENTE (CIIAAA)" contenido en el EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT.-----
- d) La RESOL-2018-960-APN-MCT de fecha 4 de septiembre de 2018.-----

Los beneficiarios declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que los BENEFICIARIOS establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCYT



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la SGCTIP ni al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con sustento en este convenio. -----

DECIMANOVENA: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

- I) La SGCTIP en la calle Godoy Cruz N° 2320, Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires;
- II) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Avenida 7 N° 776 entre 47 y 48, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; III) El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS en la calle Godoy Cruz 2290, de la Ciudad de Buenos Aires; IV) La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la calle Roque Saenz Peña N° 456, Junín, Provincia de Buenos Aires; V) El INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA en la Au. Ezeiza - Cañuelas, tramo Jorge Newbery Km 1,620, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y VI) El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la calle 54 N° 358, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.-----

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato, en los tribunales competentes con asiento en la Capital Federal.-----

De conformidad se suscriben SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de *Abril* de 2019.-



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gobierno de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

2019 - Año de la Exportación



Secretario de Articulación
Científico Tecnológica
SGCTIP

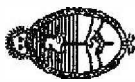
Vicepresidente de Asuntos Científicos
del Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas
CONICET

Rector de la Universidad Nacional del Nordeste de la
Provincia de Buenos Aires
UNNOBA

Presidente de la Universidad Nacional de
La Plata
UNLP

Presidente del Instituto Nacional del Agua
INA

Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación de la Provincia de Buenos Aires
MCTI



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva

2019 - Año de la Exportación

ANEXO I

CIAAAA - PRESUPUESTO INTEGRAL													
Entidades	UNUP	UNNOBA	CONCET	MCTI - OC	INA	Total Subsidio	UNUP	UNNOBA	CONCET	MCTI - OC	INA	Total Contraparte	Total Proyecto
Rubros													
BIENES DE CAPITAL	\$ 28.378.168	\$ 903.974	\$ 9.039.744	\$ 4.057.885	\$ 1.807.949	\$ 46.198.720							\$ 46.198.720
CONSULTORIAS Y SERVICIOS													
VIAJES Y VIATICOS													
MATERIALES E INSUMOS							\$ 1.995.000					\$ 1.995.000	\$ 1.995.000
RECURSOS HUMANOS							\$ 19.950.000	\$ 1.995.000	\$ 3.990.000	\$ 1.995.000	\$ 997.500	\$ 28.927.500	\$ 28.927.500
INFRAESTRUCTURA	\$ 41.885.000					\$ 41.885.000							\$ 41.885.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS													
OTROS COSTOS													
BECAS Y CAPACITACIONES													
Total	\$ 71.274.168	\$ 903.974	\$ 9.039.744	\$ 4.057.885	\$ 1.807.949	\$ 87.093.720	\$ 21.945.000	\$ 1.995.000	\$ 3.990.000	\$ 1.995.000	\$ 997.500	\$ 30.922.500	\$ 118.016.220

CONVE-2019-48708808-APN-DDYCP#MECCY

ES COPIA FIEI

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2019-48708808-APN-DDYGD#MECCYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2018-10663460-APN-DDYME#MCT - CONVE ENTRE SGCTEIP, CONICET, UNNOBA, UNLP, INA, MCTI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.23 16:07:04 -0300

Paton Ulrich Andrés Martín
Director
Dirección de Despacho y Gestión Documental
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.23 16:07:04 -0300



CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES

De una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNLP", creada por ley 4699/05, con domicilio legal en Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio en la calle 6 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, en adelante la "FCE-UNLP", por una parte; y por la otra, EL MUNICIPIO DE QUILMES, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio en Calle Alberdi Nro. 500 de la Ciudad de Quilmes, representado en este acto por su Intendente Sr. Martiniano MOLINA, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones y conforme a la Ordenanza 295 de la UNLP:-----

PRIMERA – FUNDAMENTACIÓN: El presente Convenio Específico se celebra en el marco del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Quilmes, con fecha 12 de marzo de 2018.–

En este sentido y considerando que, ante la necesidad de garantizar la igualdad real de oportunidades de aprendizaje, fomentar la inserción educativa y propender a la integración educativa de los sectores más postergados de la sociedad, se implementó el Programa denominado "Servicio Alimentario Escolar" (SAE) en las Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse a través del Municipio de Quilmes.-----

Por lo expuesto, la UNLP y el MUNICIPIO se encuentran desarrollando acciones para fortalecer los procesos de gestión, tendientes al desarrollo de mejoras continuas que reflejen la optimización de los resultados y de la administración de los recursos.

Durante el ciclo lectivo 2016 se desarrollaron muestreos que determinaron la aprobación del Decreto N° 2077 de fecha 22 de diciembre del 2016, mediante el cual se amplió la modalidad de asignación de recursos, incorporando a los municipios que se suscriban al programa, a los fines de dar una respuesta con mayor inmediatez y eficacia.-----



Con el objeto de garantizar, a través del sistema de comedores escolares, una adecuada nutrición de los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales, durante el período escolar 2017 se ampliaron los muestreos, e incorporaron especialistas en nutrición, optimizando las políticas alimentarias proyectadas.-----

Por lo hasta aquí detallado y dada la municipalización del SAE en la ciudad de Quilmes surge la necesidad de brindar transparencia y asistencia técnica por parte de la Universidad Nacional de La Plata al Gobierno Municipal, con la finalidad de relevar y monitorear cuestiones específicas que garanticen una correcta ejecución del Servicio de Alimentación Escolar en dicho Municipio.-----

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de asistencia técnica por parte de la "UNLP", a través de la "FCE-UNLP", al "MUNICIPIO", con la finalidad de recabar información sobre los centros educativos que integran el SAE en la ciudad de Quilmes, la cantidad de beneficiarios, el funcionamiento de proveedores en entregas en tiempo y forma, la infraestructura y correcto almacenamiento de la mercadería, la adecuada limpieza, manipulación, y abastecimiento de los alimentos, de manera tal de poder corroborar la utilización de los fondos transferidos y a su vez relevar de manera exhaustiva que las comidas cumplan con las exigencias del "MUNICIPIO". El contenido del plan de trabajo y composición de los equipos operativos se desarrolla como ANEXO I al presente.-----

TERCERA - RECURSOS Y COORDINACIÓN: La "FCE-UNLP" proveerá los recursos humanos calificados para la dirección, coordinación y ejecución de las tareas desarrolladas en el presente Programa, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación del objeto principal del presente Convenio Específico.-----

CUARTA – RESPONSABLE AD-HOC: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el licenciado Matias Poggio (DNI 31.298.704).-----

QUINTA – PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



SEXTA – VIGENCIA: La duración prevista para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, es de siete (7) meses contados a partir de la firma del presente, con la posibilidad de prorrogar por un nuevo periodo, mediante instrumento que certifique el acuerdo entre LAS PARTES, respecto a las condiciones del mismo.-----

SEPTIMA - IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio Específico, que será abonado por el "MUNICIPIO", es de Pesos Tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000,00.-), pagaderos en cuatro cuotas, la primera de ellas de Pesos Novecientos Quince Mil (\$ 915.000,00.-), al inicio contra la presentación del Plan de Trabajo y tres cuotas de Pesos Setecientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$ 711.667,00) contra la presentación de los respectivos tres (3) informes de monitoreo correspondientes.-----

Dicho presupuesto incluye honorarios, aportes y la correspondiente participación establecida por la ordenanza 219/91 del Honorable Consejo Superior de la UNLP

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la UNLP - Facultad de Ciencias Económicas, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597.-----

OCTAVA – CONFORMIDAD: La "FCE-UNLP" deberá remitir los informes y productos generados, según cronograma estimado (Anexo I), los que serán recepcionados por el "MUNICIPIO". Dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, el "MUNICIPIO" verificará si la prestación cumple o no con las condiciones y el alcance establecido en el presente Convenio y se lo informará a la "FCE-UNLP", quién actuará en consecuencia, a la dirección de correo electrónico transferencia@econo.unlp.edu.ar. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, si el "MUNICIPIO" no se expidiera, los informes y/o productos generados, se tendrán por recibidos de conformidad.-----

NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que toda la información producida como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico será de

exclusiva propiedad del "MUNICIPIO", el que podrá decidir su publicación o utilización en la forma en que lo considere pertinente.

DECIMA – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Las partes se reservan el derecho de utilizar los informes no confidenciales objeto del presente convenio con fines académicos y científicos.

A tales fines, los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes conjunta o separadamente, por cualquier medio, previo acuerdo expresado por escrito de las partes y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

UNDECIMA - RESPONSABILIDAD: El "MUNICIPIO" no se responsabilizará por los daños o perjuicios que pudieran sufrir, en el marco del cumplimiento del presente Convenio Específico, las personas que conforman los Recursos Humanos provistos por la "FCE-UNLP", así como los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de la "FCE-UNLP", de acuerdo a la cláusula TERCERA.

DUODECIMA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico podrá ser modificado o resuelto en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de antelación.

Si la causa le fuera imputable a alguna de las partes, y no llevara a buen fin el trabajo acordado, la otra parte rescindiré el mismo, y en tal caso se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo, en su caso, al ingreso o devolución de la diferencia a la parte que corresponda.

Las modificaciones relacionadas a cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio, sus adecuaciones y aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o precisos, serán establecidas a través de Adendas Complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente Convenio y cumplan con las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias



jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la Justicia Federal con asiento en La Plata. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.-----

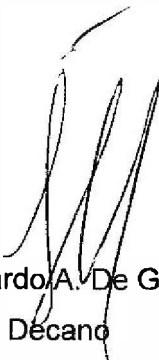
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto, en La Plata, a los 10 días del mes de 5 de 2019.-----


Martiniano Molina
Intendente

Municipalidad de Quilmes


Marcos Actis
Vicepresidente

Universidad Nacional de La Plata


Eduardo A. De Giusti
Decano

Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO I

AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE QUILMES

A- INFORMACIÓN PRELIMINAR

De acuerdo a la información recabada, el Municipio de Quilmes, colabora con el desayuno, almuerzo y merienda de la totalidad de establecimientos educativos del distrito, aproximadamente 266.-----

B- OBJETIVOS

- 1- Verificar la base de datos correspondiente a los establecimientos educativos abarcados por el Servicio Alimentario Escolar.
- 2- Recabar información sobre la cantidad de beneficiarios existentes en los diferentes centros educativos, de manera tal de poder corroborar la correcta utilización de los fondos transferidos.
- 3- Relevar de manera exhaustiva el correcto aprovisionamiento, almacenamiento y manipulación de la mercadería, como así también el cumplimiento de los proveedores y las condiciones de infraestructura y limpieza para el correcto desempeño del Servicio Alimentario Escolar.
- 4- Elaborar tres (3) documentos de relevamiento que permitan tomar medidas y acciones al Municipio y a su vez mostrar el grado de avance respecto a las mismas, como así también reflejar la situación del Servicio Alimentario Escolar en las Escuelas identificadas.

C- TAREAS A DESARROLLAR POR LA FCE:

1. Designar un equipo de coordinación y logística integrado por profesionales graduados.
2. Designar un equipo operativo de trabajo integrado estudiantes que tendrán a su cargo el relevamiento del Proyecto.
3. Confección de un protocolo de trabajo para aplicar a las visitas a los establecimientos educativos, indicados por el Municipio de Quilmes.
4. Confección de un cuestionario de relevamiento en conjunto y de acuerdo con el equipo disciplinar del municipio de Quilmes.



5. Organización, calendarización y logística para la correcta aplicación del protocolo confeccionado para las visitas correspondientes.
6. Relevamiento de los establecimientos de acuerdo al plan propuesto.
7. Procesamiento de la información a través del Centro de Estudios distributivos, Laborales y Sociales (CEDLAS) de la FCE.
8. Elaboración de tres (3) informes de monitoreo que permitan tomar medidas y acciones al Municipio y a su vez mostrar el grado de avance respecto a las mismas, como así también reflejar la situación del SAE en las escuelas identificadas.

D- EQUIPO DE TRABAJO

La "FCE-UNLP" deberá conformar su equipo de trabajo, cuya composición se estima del siguiente modo:

Equipo de Coordinación:

Compuesto por:

1- Un líder de Proyecto, quien como Director del Proyecto tendrá las siguientes responsabilidades:

- Planificación general de todo el trabajo.
- Coordinación de tareas entre el equipo y el "MUNICIPIO".
- Coordinación de tareas entre los distintos equipos de trabajo.
- Dirección general de las tareas.
- Responsable final por las presentaciones a efectuarse e informes a emitirse.

El perfil del mismo comprenderá las siguientes características generales:

- Ser graduado en Ciencias Económicas.
- Experiencia laboral comprobable mayor a 5 (cinco) años.
- Experiencia comprobable en gestión de equipos.

2- Un jefe de logística, quien deberá colaborar con el Director del Proyecto y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar la Planificación diaria del trabajo.
- Realizar la coordinación diaria de las tareas entre el equipo de trabajo y el "MUNICIPIO" y/o los Consejos Escolares adheridos para autorizar las visitas.
- Supervisar y revisar las tareas realizadas por los distintos equipos de trabajo.
- Colaborar en la confección de los informes.

El perfil del mismo comprenderá las siguientes características generales:

- Ser graduado en Ciencias Económicas.

- Experiencia laboral comprobable mayor a 5 (cinco) años.
- Experiencia comprobable en gestión de proyectos.

Equipo de Campo:

Compuesto por:

- Un vehículo con chofer.
- Tres consultores responsables de relevamiento.
- Dos consultores auxiliares de relevamiento.

El perfil del equipo de relevamiento comprenderá las siguientes características generales:

- Estudiantes avanzados o graduados en Ciencias Económicas.
- Mayor de 23 años.
- Preferentemente contar con experiencia en la realización de relevamientos socioeconómicos (no excluyente).

Equipo de Procesamiento de Datos e Informes:

Compuesto por:

- Un Responsable a cargo del CEDLAS.
- Un auxiliar a cargo del CEDLAS.

E. ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo incluirá el siguiente esquema de contenido:

a. PLANIFICACIÓN

La etapa de planificación del relevamiento comprometerá la participación del equipo SAE del municipio y el equipo "SAE Quilmes" por parte de la FCE, este último compuesto por el equipo coordinador y el equipo del CEDLAS. Se llevarán a cabo al menos 4 encuentros previos entre los equipos.

- i. Se lanzará una convocatoria pública para el reclutamiento de encuestadores en función al perfil definido en el punto "E" del presente.

b. ALCANCE DEL PROYECTO

- i. Descripción del proyecto.
- ii. Objetivos.
- iii. Antecedentes.
- iv. Duración del proyecto.
- v. Definición de los establecimientos a relevar.
- vi. Visitas:
 1. Características.



2. Cantidad.
 3. Periodicidad.
- vii. Organización del trabajo:
1. Logística.
 2. Gantt tentativo de visitas.
- viii. Contenido (Formulario de relevamiento)
Contempla Entrevistas a la Directora, al personal de cocina y observación directa.
1. Identificación de los establecimientos educativos.
 2. Datos SAE Quilmes
 - a. Datos generales SAE Quilmes.
 - b. Controles sanitarios.
 - c. Características del entorno.
 - d. Ambiente cocina.
 - e. Ambiente comedor.
 - f. Ambiente depósito de alimentos.
 - g. Recursos humanos.
 - h. Proceso administrativo.
 3. Prestación de servicio proveedores.
- ix. Informes (Esquema)
1. Procesamiento de Información Cuantitativa, gráficos comparativos, entre otros.
 2. Documentación cualitativa.
 3. Registro fotográfico.
 4. Creación de alertas (consensuadas con el Ministerio).
 5. Periodicidad.
- x. Límites
1. El equipo de la FCE - UNLP se compromete a presentar toda la documentación utilizada y procesada respecto al relevamiento y sus hallazgos.
 2. El alcance está definido desde aquello observado, relevado y procesado, hasta la entrega de los informes periódicos establecidos.
 3. No están contempladas acciones correctivas ni propuestas de gestión por parte del presente convenio específico o plan de trabajo.

F. INFORMES Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Teniendo en cuenta la modalidad de trabajo se prevé la entrega de tres (3) informes de relevamiento para 2019, coincidentes con el cronograma de pagos, programados periódicamente una vez iniciado el trabajo de campo de acuerdo con los términos de la presente propuesta.

El cronograma estimado de entrega de Informes por parte de la FCE-UNLP será el que se detalla a continuación. Los pagos de las respectivas cuotas por parte de EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez días hábiles luego de la entrega de dichos Informes. No consignamos fechas específicas para la entrega de los informes sino que sería coincidente con el cronograma de pagos, y quedó establecido que los pagos se realizarán dentro de los diez días hábiles luego de la entrega de los informes. El cronograma estimado de entrega de Informes es:

- Entrega del Plan de Trabajo: a la firma del presente Convenio
- Entrega de Informe N° 1: del 1 al 10 de junio.
- Entrega de Informe N° 2: del 10 al 20 de agosto.
- Entrega de Informe N° 3: del 1 al 10 de octubre.

MARTINIANO MOLINA
- Intendente

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y Cervecería y Maltería Quilmes SAICA Y G
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **Cervecería y Maltería Quilmes SAICA Y G** en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderada, Roxana Mariel Agnoli, con domicilio en Charcas 5160 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Abril de 2019.-

Firma y Aclaración
Empresa

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y TERGEN S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **TERGEN S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su PRESIDENTE, IVANA ALEJANDRA TREVISIOLO con domicilio en CALLE 50 N° 789 de la ciudad de ENSENADA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

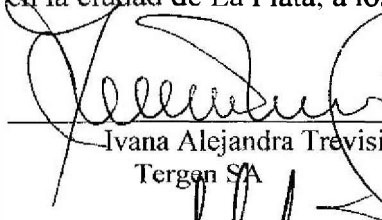
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----


DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

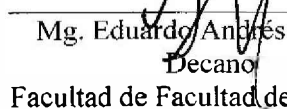
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de ABRIL de 2019.


Ivana Alejandra Trevisiol
Tergen SA
TERGEN S.A.
Ivana Trevisiol
Presidenta


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, representada en este acto por su Director General, Lic. José María Donati (DNI 16.975.643) (Resolución N° 21/AGIP/08, ratificado por Resolución 4/AGIP/16), con domicilio legal en Av. San Juan 1340 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DGESYC", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vice Presidente Institucional, Ing. Marcos Actis (DNI 16.210.421) (Expediente Código 100 Resolución N° 18.419/2018) con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y con la conformidad de la Sra Decana de la Facultad de Informática Lic. Patricia Pesado (DNI 14.250.422) y del Centro de Investigación LIFIA representado por el Dr. Gustavo Rossi (DNI 12.864.409, responsable ad hoc del presente convenio) en adelante "LA UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente convenio específico de asistencia técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Que "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en adelante el Convenio Marco, el día 28 de febrero de 2017, por el cual acordaron brindar –por parte de "LA UNIVERSIDAD"- Asistencia Técnica y Profesional para llevar adelante el análisis y desarrollo de los proyectos de software de "LA DGESYC".-----

SEGUNDA: El objeto del presente convenio consiste en la provisión a "LA DGESYC" de recursos humanos para el análisis, desarrollo de software y la realización de reuniones de asesoramiento tecnológico y metodológico e instancias de capacitación.- La ejecución se llevará a cabo mediante el desarrollo de actividades de análisis, diseño, definición de arquitectura y componentes, desarrollo de los módulos funcionales y dictado de cursos de capacitación y confección de la correspondiente documentación de los procesos antes mencionados.-----



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a poner a disposición en la sede de "LA DGEASYC", para el desarrollo de las tareas encomendadas, personal idóneo y calificado. A los efectos de las prestaciones requeridas por "LA DGEASYC", "LA UNIVERSIDAD" seleccionará, asignará y se hará cargo íntegramente de los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervengan.-----

En ningún caso las actividades a desarrollar por el personal asignado por "LA UNIVERSIDAD" supondrán relación laboral alguna entre dicho personal y "LA DGEASYC", como así tampoco con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" todo accidente de trabajo que ocurra al personal vinculado con la prestación objeto del presente, como asimismo el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que exista o pudiere existir durante la vigencia del convenio, sin excepción.-----

A propio tiempo, "LA UNIVERSIDAD" deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales y de la Seguridad Social conforme a sus procedimientos internos y a la normativa vigente, quedando "LA DGEASYC" facultada para exigir en cualquier momento y oportunidad, la exhibición de toda la documentación relativa a la prestación, respecto del personal utilizado por "LA UNIVERSIDAD".-----

Cuando la sede de trabajo sea en dependencias de "LA DGEASYC", ésta se obliga a poner a disposición del personal asignado por "LA UNIVERSIDAD" puestos de trabajo adecuados incluyendo el equipamiento de hardware y software necesario para el desarrollo de tareas. Asimismo será responsabilidad de "LA DGEASYC" facilitar el acceso y egreso del personal asignado por "LA UNIVERSIDAD" los días hábiles de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas. Lo antedicho tendrá lugar siempre y cuando hubiere disponibilidad física y de tareas afines al presente en la sede de "LA DGEASYC".-----

CUARTA: La duración del presente Contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir del día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.-----



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



QUINTA: Ambas partes podrán rescindir el presente Programa de Asistencia Técnica unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con SESENTA (60) días hábiles de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.--

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" designa al Sr. Andrés Rodríguez, DNI N° 16.474.145, como Director del Programa, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del mismo, por otra parte, "LA DGESYC" designa como Director del presente Programa al Sr. Emilio Platzer, DNI N° 20.729.336.-----

SÉPTIMA: De acuerdo con las prestaciones efectivamente realizadas por "LA UNIVERSIDAD" los honorarios comprometidos podrán alcanzar como tope la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.-).-----

El monto total mencionado será abonado por "LA DGESYC", a mes vencido, de acuerdo con las prestaciones efectivamente realizadas y las tarifas indicadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-----

Para cada uno de los pagos, "LA UNIVERSIDAD" presentará la facturación dentro de los DIEZ (10) días de recibida la certificación de servicios, realizada por el Director del Proyecto.-----

Por su parte, "LA DGESYC" se compromete a abonar la misma, previa conformidad del informe mensual de las tareas realizadas.-----

Los fondos transferidos serán depositados por "LA DGESYC" en la Cuenta Corriente N° 2602/4 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 62 de la Ciudad de La Plata, que para tales fines posee "LA UNIVERSIDAD".-----

OCTAVA: El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA UNIVERSIDAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí y bajo su exclusiva responsabilidad, previa notificación fehaciente a "LA DGESYC". El pago a dicho tercero será efectuado por "LA UNIVERSIDAD".-----

NOVENA: Confidencialidad. Las Partes se comprometen a aunar recursos para obtener la información relevada de la manera más eficiente y oportuna. Asimismo, acuerdan someterse y hacer respetar con el máximo rigor las prescripciones legales



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que amparan el secreto estadístico, en concordancia a lo establecido por la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, la Ordenanza 35.386/79 y la Ley 451 -Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, Capítulo 8 (8.1.1., 8.1.2., 8.1.3.). Dicha obligación se hará extensiva al personal interviniente que acceda a datos y/o información protegida legalmente.-----

DÉCIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA PRIMERA: En el caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo. Para el caso que no pudieran arribar a entendimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Nación, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.-----

DÉCIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de diciembre de 2018-----

Ing. Marcos Actis

Vice Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. José María Donati

Director General

Dirección General de Estadística y Censos

Ministerio de Hacienda

Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires

Lic. PATRICIA PESADO
Decana
Facultad de Informática - UNLP³⁷



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO I

ESPECIFICACION DE PRECIOS UNITARIOS

1. Provisión de Recursos Humanos

Categoría	Tarifa mensual
Desarrollador Senior	\$ 130.785.-
Desarrollador Semisenior	\$ 99.055.-
Desarrollador Junior	\$ 77.120.-

La tarifa mensual corresponde a la provisión de 160 horas de servicio por parte de una persona durante un mes calendario.

Las horas provistas serán liquidadas de manera directamente proporcional a la tarifa mensual

2. Asesoramiento metodológico y tecnológico

El asesoramiento se cotizará sobre la base de un valor hora de \$ 4.300.-

Cada encuentro será facturado en horas enteras, sin fraccionar.

3. Capacitación

Cada actividad de capacitación se cotizará sobre la base de un valor hora de \$ 3.175.-

Este valor corresponde a una hora de actividad presencial del docente LIFIA frente a un máximo de 10 asistentes. El costo de las actividades de coordinación y preparación de material previas a la ejecución de la capacitación se consideran incluidas en ese precio.



CONVENIO ESPECÍFICO N° 6 DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de La Plata, al día 1º del mes de marzo de 2019, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNLP", con domicilio legal en Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por su Vice Presidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "FCE-UNLP", prestando conformidad su Decano Mg. Eduardo DE GIUSTI, con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Calle 55 N° 570 Piso 5 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Señor Ministro, Santiago LÓPEZ MEDRANO, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, el que se suscribirá conforme a la Ord.295 de la UNLP y se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – FUNDAMENTACIÓN: El presente Convenio Específico se encuadra en el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su jurisdicción, entre la que se encuentra la Universidad Nacional de La Plata, con fecha en Noviembre de 2002 y ratificado por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1470 del 06 de Julio de 2004.

En este sentido y considerando que ante la necesidad de garantizar la igualdad real de oportunidades de aprendizaje, fomentar la inserción educativa y propender a la integración educativa de los sectores más postergados de la sociedad, se implementó el Programa denominado "Servicio Alimentario Escolar" en las Escuelas Públicas de la provincia de Buenos Aires, a desarrollarse a través de los consejos escolares.

Por lo expuesto, la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Desarrollo Social se encuentran desarrollando acciones tendientes a fortalecer los procesos de gestión tanto operativos como administrativos, tendientes al desarrollo de mejoras continuas que reflejen la optimización de los resultados y de la administración de los recursos.

Es por ello, que durante el ciclo lectivo 2016 se desarrollaron muestreos que determinaron la aprobación del Decreto N° 2077 de fecha 22 de diciembre del 2016, mediante el cual se amplió la modalidad de asignación de recursos, incorporando a los



municipios que se suscriban al programa, a los fines de dar una respuesta con mayor inmediatez y eficacia.

Con el objeto de garantizar, a través del sistema de comedores escolares, una adecuada nutrición de los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales, durante el período escolar 2017 se ampliaron los muestreos, e incorporaron especialistas en nutrición, optimizando las políticas alimentarias proyectadas.

Que durante el año 2018 se extendieron los operativos de relevamiento a una mayor cantidad de establecimientos, como así también se dio continuidad a un proceso de revisión continua del Programa.

Por lo hasta aquí detallado surge la necesidad de dar continuidad a la asistencia por parte de la Universidad Nacional de La Plata al Gobierno Provincial y dar cumplimiento a los objetivos proyectados para el año 2019.-----

SEGUNDA – OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de asistencia técnica por parte de la "UNLP", a través de la "FCE-UNLP", al "MINISTERIO", con la finalidad de recabar información sobre la cantidad de beneficiarios existentes en los diferentes centros educativos, de manera tal de poder corroborar la utilización de los fondos transferidos y a su vez relevar de manera exhaustiva que las comidas cumplan con las exigencias del "MINISTERIO", el que establecerá estándares sugeridos de cantidad y calidad de los nutrientes necesarios para una adecuada y balanceada alimentación para los escolares. El contenido del plan de trabajo y composición de los equipos operativos se desarrolla como ANEXO I al presente.

TERCERA - RECURSOS Y COORDINACIÓN: La "FCE-UNLP" proveerá los recursos humanos calificados para la dirección, coordinación y ejecución de las tareas desarrolladas en el presente Programa, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación del objeto principal del presente Convenio Específico. La "FCE-UNLP" podrá, a su exclusiva cuenta, contar con el asesoramiento de una entidad de la sociedad civil a los fines de determinar la calidad nutritiva de las comidas, y designará responsable Ad Hoc dando cumplimiento a la Ordenanza 295 de la UNLP al Licenciado Martín Guillermo Fernández Molina (DNI 28.472.172).-----



El "MINISTERIO" proveerá a la "FCE-UNLP" del espacio físico, mobiliario y el equipamiento informático necesario para el desarrollo de las tareas de campo de la "FCE-UNLP" en sede del propio organismo o donde éste lo disponga. Los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de la "FCE-UNLP" serán por cuenta y cargo de ésta.-----

CUARTA – DURACIÓN: La duración prevista para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, es de nueve (9) meses contados a partir de la firma del presente. En el caso de que las partes acuerden prorrogar dicho período, se labrará el instrumento que certifique la misma.-----

QUINTA - MUESTRA: El "MINISTERIO" a través de la Dirección de Sistema Alimentario Escolar será el encargado de diagramar la muestra de los establecimientos educativos a relevar por el presente Convenio Específico, estableciéndose la cantidad en el Anexo I, pudiendo ampliarse por mayores necesidades de relevamientos, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de antelación y labrado de instrumento que lo certifique.-----

SEXTA - IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio Específico, que será abonado por el "MINISTERIO", es de Pesos Diecinueve Millones (\$19.000.000,00.-), pagaderos en 4 (cuatro) cuotas, la primera al momento de la aprobación del presente convenio de Pesos Cinco Millones Setecientos Mil (\$ 5.700.000,00.-), la segunda y tercera de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$4.750.000,00.-) conforme la presentación de los respectivos informes de avance de tareas programados a los tres (3) y seis (6) meses, respectivamente y la cuarta cuota de Pesos Tres Millones Ochocientos Mil (\$3.800.000,00.-) conforme a la presentación del respectivo informe final de tareas programado a los nueve (9) meses de iniciado.-----

SEPTIMA – CONFORMIDAD: La "FCE-UNLP" deberá remitir los informes y productos generados, dentro de los plazos establecidos, los que serán recepcionados por el "MINISTERIO". Dentro del plazo de veinte 20 días corridos, contados a partir de la recepción de los mismos, el "MINISTERIO" verificará si la prestación cumple o no con las



condiciones y el alcance establecido en el presente Convenio y se lo informará a la "FCE-UNLP", quién actuará en consecuencia, a la dirección de correo electrónico transferencia@econo.unlp.edu.ar. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, si el "MINISTERIO" no se expidiera, los informes y/o productos generados, se tendrán por recibidos de conformidad. -----

OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido. Sin perjuicio de ello, queda expresamente establecido que toda la información producida como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico será de exclusiva propiedad del "MINISTERIO", el que podrá decidir su publicación o utilización en la forma en que lo considere pertinente.-----

NOVENA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico podrá ser modificado o resuelto en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de antelación.-----

Si la causa le fuera imputable a alguna de las partes, y no llevara a buen fin el trabajo acordado, la otra parte rescindiré el mismo, y en tal caso se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo, en su caso, al ingreso o devolución de la diferencia a la parte que corresponda.-----

Las modificaciones relacionadas a cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio, sus adecuaciones y aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o precisos, serán establecidas a través de Adendas Complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente Convenio y cumplan con las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes.-----

DECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de



persistir el desacuerdo, se someterán a la Justicia Federal con asiento en La Plata. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

En prueba de conformidad se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs. As.

Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO I

AL CONVENIO ESPECIFICO N° 6 DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A- INFORMACIÓN PRELIMINAR

De acuerdo a la información recabada, la provincia de Buenos Aires colabora con el desayuno, almuerzo y merienda de aproximadamente 7.500 establecimientos educativos públicos de la Provincia, de los cuales alrededor de un 60% se ubican en el conurbano bonaerense y el resto en el interior de la Provincia.

Los fondos para la ayuda son transferidos a los Consejos Escolares y a los Municipios que se adhieren al Programa, determinando los montos asignados a cada jurisdicción de acuerdo a la cantidad de beneficiarios (alumnos) existentes en cada una de ellas.

- Detalle de los Distritos y Regiones* Educativas para el desarrollo de las tareas:

- Región 1 – Berisso, Brandsen, Ensenada, La Plata y Magdalena.
- Región 2 – Avellaneda, Lomas de Zamora y Lanús.
- Región 4 – Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
- Región 5 – Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, Presidente Perón y San Vicente.
- Región 15- 9 De Julio
- Región 18 – Pinamar.
- Región 19 – General Pueyrredón.
- Región 20 – Balcarce, Necochea y Tandil.
- Región 22 – Bahía Blanca.
- Región 24 – Saladillo.
- Región 25 – Azul, Bolívar y Olavarría.

*Distribución geográfica planificada por la Dirección General de Cultura y Educación.



B- OBJETIVOS

- 1- Recabar información sobre la cantidad de beneficiarios existentes en los diferentes centros educativos, de manera tal de poder corroborar la correcta utilización de los fondos transferidos.
- 2- Relevar de manera exhaustiva que el menú brindado en el desayuno y/o almuerzo cumpla con las exigencias del Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiere al denominado menú sugerido tanto en cantidad como en calidad de los nutrientes necesarios para una adecuada y balanceada alimentación para los escolares.
- 3- Elaborar un documento final del proyecto, el que deberá reflejar el relevamiento muestral de la cantidad de beneficiarios del plan de alimentación escolar y de la calidad de la misma.

C- TAREAS A DESARROLLAR

Comprenderá todas las acciones que la Universidad estime necesarias con el fin de lograr el objetivo expuesto. Específicamente las tareas a desarrollar incluirán:

- 1- Confección de un protocolo de trabajo para aplicar en las visitas a los establecimientos educativos, que será puesto a consideración del Ministerio.
- 2- Armado de los equipos operativos que realizarán las tareas de campo.
- 3- Relevamiento de los establecimientos de acuerdo al plan propuesto.

D- MUESTRA

La Dirección del Sistema Alimentario Escolar será la encargada de diagramar la muestra de los establecimientos educativos, y abarcará las escuelas incluidas en las regiones establecidas.

E- EQUIPO DE TRABAJO

La "UNLP" deberá conformar un equipo de consultores, cuya composición se estima del siguiente modo:

- 1- Un líder de Proyecto, quien como Director del Proyecto tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Planificación general de todo el trabajo.



- Coordinación de tareas entre el equipo y el "MINISTERIO".
- Coordinación de tareas entre los distintos equipos de trabajo.
- Dirección general de las tareas.
- Responsable final por las presentaciones a efectuarse e informes a emitirse.

2- Un jefe de logística, quien deberá colaborar con el Director del Proyecto y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar la Planificación diaria del trabajo.
- Realizar la coordinación diaria de las tareas entre el equipo de trabajo y el "MINISTERIO" y/o los Consejos Escolares y Municipios adheridos para autorizar las visitas.
- Supervisar y revisar las tareas realizadas por los distintos equipos de trabajo.
- Colaborar en la confección de los informes.

3- Dos analistas/administrativos encargados de procesar y sistematizar la información relevada diariamente.

4- Dos supervisores de campo, uno para monitoreos y uno para auditorías.

5- Nueve equipos operativos, encargados de realizar las visitas (monitoreos) a los establecimientos. Tendrán la siguiente composición (estimada):

- Un vehículo con chofer.
- Un encargado de equipo (coordinador), quien actuará como responsable de las relaciones con las autoridades de cada establecimiento.
- Un consultor (monitor) encargado de la toma de datos.
- Un profesional nutricionista a los fines de compilar, analizar y evaluar el valor nutricional de los servicios alimentarios relevados por los encuestadores.

6- Ocho auditores.

F- INFORMES Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Teniendo en cuenta la modalidad de trabajo se prevé la entrega de informes de avance de tareas y final correspondiente, programados a los tres (3), seis (6) y nueve (9) meses

de iniciado, respectivamente, en un todo de acuerdo con los términos de la presente propuesta.

ETAPAS	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Relevamiento									
Información									

Pago Cuota 1 a los tres (3) meses de iniciado, contra entrega del primer Informe de Avance de Tareas
 Pago Cuota 2 a los seis (6) meses de iniciado, contra entrega del segundo Informe de Avance de Tareas
 Pago Cuota 3 a los nueve (9) meses, contra entrega del Informe Final


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Area Institucional
 Universidad Nacional de La Plata


SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
 Ministro de Desarrollo Social
 Gobierno de la Provincia de Bs. As.


Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
 Decano
 Facultad de Ciencias Económicas
 Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
ASOCIACIÓN BANCARIA. PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2019-2020-----**

De una parte, la Asociación Bancaria, representada por su Secretario General Nacional Sr. Sergio Palazzo, con domicilio en Sarmiento 341, de Ciudad de Buenos Aires, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof. Ana Julia Ramírez.-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 4 de junio de 2015, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo general -----

El presente convenio específico se suscribe con el propósito de **desarrollar el Programa de Actualización “Géneros, sexualidades y disidencias en el mundo del trabajo: hacia la construcción de espacios libres de violencias”**. El mismo propone un trayecto formativo profesionalizante tendiente a generar instancias de reflexión y diálogo para la acción en los ámbitos laborales. De esta forma, se procura contribuir de modo integral e interinstitucional a la consolidación de los Derechos Humanos a partir del fortalecimiento de los saberes y las prácticas que apuntan a erradicar las múltiples formas de violencias en el mundo del trabajo relacionadas al género, las sexualidades y las disidencias.-----

El Programa de Actualización estará dirigido a trabajadores bancarios y dirigentes sindicales interesados en el estudio de las problemáticas y los modos de intervención vinculados a este tipo de violencias específicas. El mismo se desarrollará en 10 meses durante los cuales se cursarán 150 horas de actividades formativas. -----

El trayecto formativo del Programa consiste en las siguientes actividades:

- a) Mesa redonda: Género, diversidad y sindicalismo (10 hs.)



- b) Trayecto 1: Formas de violencia en el mundo del trabajo: violencia laboral, acoso sexual, violencia de género, LGTBIQ-fobia (30 hs.).
- c) Trayecto 2: Estrategias y prácticas para sensibilizar, visibilizar e intervenir para la erradicación de las violencias en el ámbito laboral (30 hs.).
- d) Trayecto 3: Mundo del trabajo, mundo sindical y feminismo (30 hs.).
- e) Trayecto 4: Espacios laborales libres de violencias: puesta en práctica de las herramientas adquiridas (30 hs.).
- f) Simposio de integración de contenidos (20 hs.)

Los objetivos específicos que se propone el presente Programa son:

1. Brindar conocimientos específicos vinculados a las diferentes formas de violencia presentes en el ámbito laboral, en especial, aquellas que afectan a las mujeres y a les sujetxs disidentes.
2. Proveer y entrenar herramientas que posibiliten medir las consecuencias sociales, jurídicas y económicas que provocan las violencias en el ámbito laboral.
3. Brindar insumos que viabilicen el diseño de modos de intervención tendientes a solucionar situaciones de conflicto.
4. Otorgar certificación académica universitaria sobre la calificación profesional obtenida.

SEGUNDA: Alcances esperados: -----

Durante los 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Crear de manera conjunta un Plan anual de acción.-----
- Iniciar las actividades del Programa de Actualización “Géneros, sexualidades y disidencias en el mundo del trabajo: hacia la construcción de espacios libres de violencias”. -----
- Realizar el monitoreo de los estudiantes que se encuentran realizando el Programa de Actualización. -----
- Establecer una base común de datos y documentos sobre las situaciones de violencia vinculadas al género, las sexualidades y disidencias en el ámbito laboral bancario. -----

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature and several smaller ones.



- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad del trabajo. -----
- Establecer un foro en línea de discusión constante sobre las problemáticas vinculadas a los distintos tipos de violencias de género, sexuales o disidencias. -----
- Generar publicaciones relacionadas a los trabajos realizados en el marco del Programa de Actualización que contribuyan a visibilizar y sensibilizar a los trabajadores del ámbito bancario sobre la problemática en cuestión. -----

TERCERA: financiamiento -----

Programa de Actualización “Géneros, sexualidades y disidencias en el mundo del trabajo: hacia la construcción de espacios libres de violencias” contiene 150 módulos, correspondiendo cada uno de ellos a una hora reloj de cursada. El valor de un módulo es de 92 pesos por estudiante. La Asociación Bancaria se hará cargo de costear el arancel de sus afiliados que cursen el Programa de Actualización.

Los conceptos que cada estudiante deberá abonar en función de los módulos que contienen las actividades formativas se detallan a continuación:

Aranceles del Programa de Actualización

Mesa redonda	10 módulos	\$920
Trayecto I	30 módulos	\$2.760
Trayecto II	30 módulos	\$2.760
Trayecto III	30 módulos	\$2.760
Trayecto IV	30 módulos	\$2.760
Simposio integración de contenidos	20 módulos	\$1.840
Total por estudiante:	150 módulos	\$13.800

Cada uno de los espacios curriculares del presente programa se desarrollarán sobre una base mínima de 40 estudiantes. -----

El Programa iniciarán una vez que la Asociación Bancaria deposite, para el total de los



integrantes de la cohorte, el arancel correspondiente a la actividad formativa a desarrollar. ----
En caso que, una vez finalizada la primera cohorte el Programa de Actualización, prosiguiera un
nuevo grupo se deberá acordar nuevamente el valor del módulo. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el
Prosecretario de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Prof.
Juan Luis Carnagui. -----

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web
institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.
Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal
institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Asociación Bancaria en su portal
<http://www.bancariabancario.com.ar> -----

SEXTA: rescisión. -----

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación
fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades
pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

SEPTIMA: resolución de controversias -----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante
negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

OCTAVA: vigencia -----

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 1 años. Podrá ser prorrogado en forma
expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes
signatarias. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza
295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por ~~ASOCIACIÓN BANCARIA~~

Sr. Sergio Palazzo,
Secretario General Nacional
Asociación Bancaria
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 25/04/2019.

Por Facultad – UNLP

Prof. Ana Julia Ramirez
Decana Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
Fecha:



Programa Erasmus+



CEU
Universidad
Cardenal Herrera




Acción Clave 1
— Movilidad de estudiantes y personal —
Movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior

Acuerdo Interinstitucional¹ 2018-2023²
entre instituciones de países del programa
[Requisitos mínimos]³

Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular, el reconocimiento de créditos concedidos a los estudiantes por la institución socia.

A. Información de las instituciones de educación superior

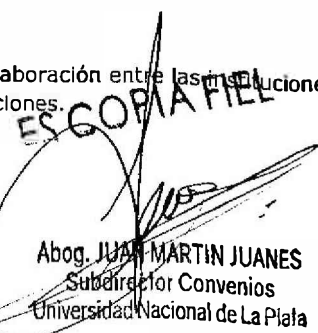
Nombre completo de la institución (y Departamento, cuando corresponda)	Código Erasmus o código PIC	Persona de contacto ⁴ y datos (correo electrónico, teléfono)	Página web (por ejemplo, del catálogo de asignaturas)
Universidad de la Plata  UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Código PIC : 999858638	Prof. Enriqueta Della Rosa Coordinadora Institucional <u>proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</u> Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU) Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina teléfono: +54 221 6447055	<u>https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales</u> (Sitio disponible solo en español) <u>https://unlp.edu.ar/carreras_de_gradu</u>
Universidad CEU Cardenal Herrera (CEU UCH)	E VALENCI08	Responsable de sección Proyectos Globales y Asociaciones Estratégicas: Mayte Clara <u>maria.clarasauri@uchceu.es</u>	<u>https://www.uchceu.es/</u> <u>https://www.uchceu.com/en/studies/degree</u>

¹ Los acuerdos Interinstitucionales se firmarán por dos o más instituciones de educación superior.

² Las instituciones de educación superior decidirán el periodo de validez del presente acuerdo.

³ Se podrán añadir cláusulas a esta plantilla, que reflejen con mayor exactitud la naturaleza de la colaboración entre las instituciones.

⁴ Datos de contacto para ubicar al oficial superior a cargo de este acuerdo y de sus posibles modificaciones.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

B. Número de movildades⁵ por curso académico

Los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla, en caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, antes del fin de febrero del ciclo académico anterior.

DESDE [Código Erasmus o código PIC de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Nivel de estudios * [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo]	Número de movildades de estudiantes	
					Movilidad de estudiantes para estudios [número total de meses del período de estudios o duración media *]	Movilidad de estudiantes para pasantías
Código PIC : 999858638	E VALENCI08	640 724 727	Veterinaria Odontología Farmacia	Grado =1.º	1 estudiante x 5 meses	-----
E VALENCI08	Código PIC : 999858638	640 724 727	Veterinaria Odontología Farmacia	Grado =1.º	1 estudiante x 5 meses	-----

DESDE [Código Erasmus de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Número de movildades de personal	
				Movilidad de personal para docencia [*número total de días de la movilidad docente o duración media]	Movilidad de personal para formación*
Código PIC : 999858638	E VALENCI08	640 724 727	Veterinaria Odontología Farmacia	1 miembro del personal x 5 días	1 miembro del personal x 5 días
E VALENCI08	Código PIC : 999858638	640 724 727	Veterinaria Odontología Farmacia	1 miembro del personal x 5 días	1 miembro del personal x 5 días

⁵ Los números de movilidad podrán establecerse por institución de envío/acogida y por área de estudios (opcional*: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>)

C. Competencias lingüísticas recomendadas

La Institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su período de estudios o docencia.

Institución de acogida [Código Erasmus]	Lengua principal de movilidad (instrucción)	Lengua de Instrucción adicional	Nivel lingüístico recomendado para la movilidad ⁶	
			Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para enseñanza [Nivel mínimo recomendado: B2]
Código PIC : 999858638	E VALENCI08	español		B2
E VALENCI08		español	inglés francés	B2

En el catálogo de cursos de cada institución [enlaces en la primera página del documento], se detallarán las recomendaciones sobre el idioma utilizado durante el período de movilidad.

E VALENCI08

Universidad CEU Cardenal Herrera

- Proceso de selección: se le solicita la universidad socia que garantice que el nivel de competencia lingüística del alumno saliente sea, como mínimo, español B2/inglés B2.
- Los alumnos entrantes pueden participar en un curso intensivo de español durante el semestre.
- Servicios para alumnos entrantes:
Cada semestre, se organiza un día de bienvenida para los alumnos Internacionales, durante el cual se les proporciona información general acerca de la Universidad, asuntos administrativos, actividades para los alumnos, el curso de español y otros servicios. También se alienta la integración de los alumnos entrantes mediante distintos departamentos (Deportes, Comunidad Estudiantil).
- El alumno recibirá un paquete completo de información acerca del seguro, alojamiento, costos de vida, transporte y otra información práctica antes de su llegada.

D. Requisitos adicionales

Alumnos y personal con discapacidades

La Universidad CEU Cardenal Herrera tiene infraestructura para recibir alumnos y personal con discapacidades. Los preparativos deberán discutirse por adelantado. Por favor, contáctese con la Oficina de Relaciones Internacionales (incomlna@uchceu.es).

⁶ Para una mejor comprensión de los requisitos relacionados con el nivel de idioma, véase el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

ES COPIA FIEL



Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

E. Calendario

1. Las solicitudes/la información de los estudiantes seleccionados deberán hacerse llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida [Código Erasmus]	Período de otoño* [mes]	Período de primavera* [mes]
Código PIC : 999858638	– Nominación: octubre -- Aplicación: octubre • Tour orientativo: - • Comienzo de clases: marzo • Exámenes finales: El período de otoño comienza en marzo	– Nominación: abril – Aplicación: abril • Tour orientativo: - • Comienzo de clases: agosto • Exámenes finales: El período de primavera comienza en agosto
E VALENCI08	26 de abril – nominación 31 de mayo– aplicación El período de otoño comienza en septiembre	26 de abril – nominación 31 de mayo– aplicación El período de primavera comienza en febrero

E VALENCI08

- La institución de acogida (CEU UCH) dará a conocer su decisión 6 semanas luego de la fecha de aplicación.
- Se expedirá un certificado de notas a más tardar 5 semanas después de que el período de evaluación en la institución de acogida haya terminado.
- Rescisión del acuerdo
Podrá modificarse el acuerdo interinstitucional por mutuo acuerdo. Podrá rescindirlo cualquiera de las partes. En caso de rescisión unilateral, se deberá dar aviso, por lo menos, con un año académico de antelación, pero todas las obligaciones existentes con respecto al personal o a los alumnos deberán ser cumplidas.
Ni la Comisión Europea ni las agencias nacionales se hacen responsables en caso de un conflicto.

F. Información

1. Sistemas de calificación de las instituciones

E VALENCI08:

La Universidad CEU Cardenal Herrera utiliza el sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS, por sus siglas en inglés). Un curso regular equivale a 30 créditos por semestre. El rendimiento de los alumnos, generalmente, se evalúa con una calificación.

10	Matricula de honor
9	Sobresaliente
8	Notable +
7	Notable
6	Aprobado+
5	Aprobado
3-4	Suspense
0-3	Suspense -
N.P	No presentado



Sistema de calificación en la Universidad Nacional de La Plata

Notas argentinas	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Equivalente	Excelente	Muy Bueno	Bueno		Aprobado		Desaprobado			

2. Visado

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, para que los participantes entrantes y salientes obtengan visados, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o código PIC]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
Código PIC : 999858638	Joaquín Rodríguez <i>Persona de contacto para estudiantes ingresantes</i> <i>Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU)</i> Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presl.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas-6389
E VALENCI08	incoming@uchceu.es +34 961369000 Ext: 62035	http://www.uchceu.es/servicios/relaciones_internacionales.aspx

3. Seguros

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia a los participantes entrantes y salientes para la contratación de seguros, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La institución de acogida informará a los participantes en la movilidad de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

ESCOPIA FIEL
Abog. JUAN MARTIN JUANES 5
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Institución [Código Erasmus o código PIC]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
Código PIC : 999858638	Joaquín Rodríguez Persona de contacto para estudiantes ingresantes Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU) Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar
E VALENCI08	incoming@uchceu.es +34 961369000 Ext: 62035	http://www.uchceu.es/servicios/relaciones_internacionales.aspx

4. Alojamiento




La institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes a la hora de encontrar alojamiento, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

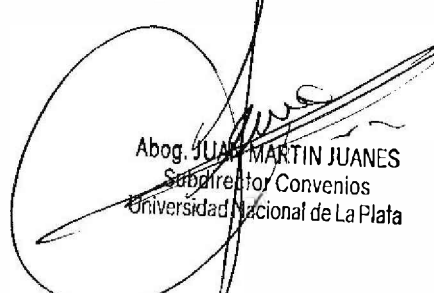
Institución [Código Erasmus o código PIC]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
Código PIC : 999858638	Joaquín Rodríguez Persona de contacto para estudiantes ingresantes Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU) Av. 7 N.º 776 1900 La Plata Argentina alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar
E VALENCI08	Beroomers C/ Pedro Duque, Edificio 9B, 46022 Valencia 961 339 159	www.beroomers.com/



G. FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o código PIC]	Nombre y función	Fecha	Firma ⁷
Código PIC : 999858638	Dr. Ing. Marcos Actis Vicepresidente del área institucional	26 de octubre de 2018	 Dr. Ing. MARCOS ACTIS Vicepresidente Area Institucional Universidad Nacional de La Plata
E VALENCIO8	Sra. Rosa María Visiedo Claverol Rectora		 

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

⁷ Se aceptan copias escaneadas de firmas



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
ARAMOS CINE SRL.**

De una parte, ARAMOS CINE SRL , CUIT N° 30-71528931-4, debidamente representada por su Socio Gerente, la Srita. ROXANA RAMOS, DNI 92.298.018, con domicilio en la calle Avalos 389, de la Ciudad de Buenos Aires - en adelante la **Empresa**- y por la otra, la Universidad Nacional de **La Plata** – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsables naturales del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro y el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales , Ing. Agr. Ricardo H. Andreau-----

EXPONEN-----

Que el convenio que acuerdan suscribir se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Alquiler por parte de la Empresa de diferentes espacios en el predio de Santa Catalina como locaciones cinematográficas con el fin de llevar a cabo parte del rodaje de un largometraje de ficción titulado provisoriamente “Sangre Vurdalak” dirigido por Santiago Fernandez Calvete de producción nacional durante cuatro (4) jornadas de trabajo.---

SEGUNDA: Se establece como fechas tentativas para el rodaje en las instalaciones del predio los días lunes 27 de mayo, martes 28 de mayo, miércoles 29 y jueves 30 de mayo. Pudiendo ser modificadas en caso de lluvias.-----

TERCERA: Se acuerda la retribución por parte de la productora de sesenta mil pesos (\$ 60.000) en contra prestación por el alquiler de los lugares solicitados así como la cesión de todos los derechos de imagen y/o intelectuales que pudieran corresponder sobre el INMUEBLE y/o su fachada y/o los muebles que lo integren.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el M.V. Alejandro Julio Saenz (DNI 22.272.242).-----

QUINTA: publicidad -----

Se establece la obligatoriedad por parte de la productora de hacer figurar en los créditos finales una placa de agradecimiento a la Universidad Nacional de la Plata y su respectivo logo.-----

SEXTA: resolución de controversias-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de un (1) mes. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 22...días del mes de MAYO de 2019. -----

Por Aramos Cine SRL

Por Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



[Handwritten signature]

Roxana Ramos
Productora - *Socio Gerente*
Fecha:

[Handwritten signature]

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:



Por Facultad - UNLP

Por Facultad - UNLP

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Ricardo H. Andreau
Decano
Fecha:

[Handwritten signature]
Prof. Marcelo R. I. Pecoraro, PhD
Decano
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA EMPRESA INSUMOS EL ROBLE SRL**

De una parte, **Insumos El Roble SRL**, en adelante **IER**, con domicilio en Camino Vecinal La Querencia SN de la localidad de Cañuelas, representada en este acto por su socio gerente M.V. Héctor Juan Patullo y por la otra **La Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R.I. Pecoraro.-----

EXPONEN

Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Realizar ensayos de alimentos en las diferentes etapas de la cría de porcinos.-----

SEGUNDA: Medición y comparación del rendimiento de los animales con los diferentes alimentos utilizados en los ensayos.-----

TERCERA: Financiamiento a cargo de la empresa Insumos El Roble SRL.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Doctora Sara Williams (16.044.832).-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Insumos El Roble SRL

Por Universidad Nacional de La Plata

MV Patullo Héctor Juan
Socio gerente
Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 01-04-2019.

Por Facultad -UNLP

Marcelo R. I. Pecoraro
Decano
Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FARMACIA LENOIER-----

De una parte, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas – en adelante LA FACULTAD -, Dr. Mauricio ERBEN y por la otra, **Farmacia LENOIER**, a través de sus Director Técnico Darío Lenoier, DNI: 23.308.750, con domicilio en calle 7 N° 1441 e/ 61 y 62 de la ciudad de La Plata; acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de Producción, Desarrollo, y Gestión de Calidad de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Consejo Directivo de Facultad de Ciencias Exactas de la “UNLP”.-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: -----



- a) "LA EMPRESA" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----
- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA.---

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Farmacia Lenoier**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Darío Lenoier
Director Técnico
Fecha:

Farmacia LENCIER
D.T. DARIO A. LENOIER
Farmacéutico - M.P. 15.902
7 N° 1441 (61 y 62) - La Plata
Tel. 421-0344
CUIT: 20-23308750-6

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 15/05/2018

Por **Facultad –UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Decano Facultad de Ciencias Exactas
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
TRUFAS DEL NUEVO MUNDO S.A. -----**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, su Secretario General al Sr. Patricio Lorente, y por la otra, **TRUFAS DEL NUEVO MUNDO S.A.** , representada por su presidente, Gladys Rodríguez, con domicilio en calle 25 de Mayo 252, piso 3, of 34, C.A.B.A., acuerdan:-----

PRIMERA: El presente convenio se celebra a los efectos de favorecer la concertación de acciones conjuntas y coordinadas en proyectos de docencia, investigación y/o extensión en áreas de interés mutuo. -----

SEGUNDA: Las áreas de cooperación incluyen acciones en los programas vigentes de la Dirección de Gestión Sustentable como son las buenas prácticas en producción y manufactura y Bioeconomía como motor del desarrollo. Dentro de los mencionados programas se acuerdan entre las partes realizar asistencia técnica, transferencia de tecnología, intercambio de material académico y de profesionales, docentes, investigadores, becarios, alumnos y otros. -----
Los términos de esta asistencia mutua y los presupuestos para cada programa y/o actividades específicas implementadas bajo los términos del presente acuerdo, serán discutidos y aprobados por escrito por ambas partes, en futuros anexos al presente. -----

TERCERA: financiamiento -----
Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Matías D. Barrenechea, Director de Gestión Sustentable de la presidencia de la UNLP.-----

QUINTA: publicidad -----
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a otro fuero y jurisdicción. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 3 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Gladys Rodríguez
Presidente
Trufas del Nuevo Mundo S.A.
Rector
Fecha:

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 15/05/2019.

Patricio Lorente
Secretario General de UNLP
Fecha:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD CONSTANTINE THE PHILOSOPHER UNIVERSITY DE LA REPUBLICA ESLOVACA-----

Constantine the Philosopher University en Nitra, representada por el prof. RN Dr. Libor Vozar, CSc. en su calidad de Rector, situada en Tr. A. Hlinku 1, 949 74 Nitra, Eslovaquia, y la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, representada por el Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

I El presente convenio tiene como objetivo principal la cooperación en trabajos científicos y académicos que beneficiaran mutuamente a investigadores, docentes y estudiantes de ambas universidades. Se centrarán en los siguientes aspectos: -----

- A- Investigaciones conjuntas.-----
- B- Intercambio de información científico-técnica.-----
- C- Formación de Recursos Humanos en grado y/o postgrado.-----

II Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

III Las partes acuerdan cooperar en la investigación de proyectos científicos conjuntos, publicar sus resultados e implementarlos en sus universidades. -----

IV Las Partes participarán en conferencias científicas, seminarios, programas y reuniones similares organizadas por ambas universidades.-----

V Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

VI Disposiciones finales-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

- 1-El Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por los representantes de ambas instituciones, al día siguiente a su publicación en el Registro Central de Acuerdos conservados por la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca.-----
- 2- Cualquier modificación que las partes deseen realizar sobre el presente acuerdo, se realizará por escrito .-----
- 3- El acuerdo será válido por cuatro años.-----
- 4- Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con 90 días de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----
- 5-Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----
- 6-En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----
- 7- En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden seis copias, tres copias en español y tres copias en ingles.-----

En Nitra

En La Plata 24/05/2019

Libor

[Handwritten signature]

Prof. RNDr. Libor Vozar, CSc.

Dr. Arq. Fernando A. Tauber

Rector

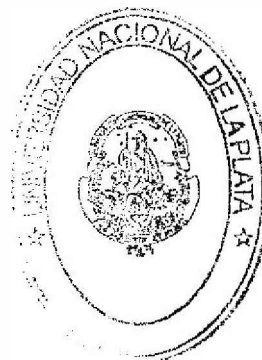
Presidente

Constantine the Philosopher University

Universidad Nacional de La Plata

En Nitra,

En La Plata,





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-----

La Universidad de Málaga, en adelante UMA, creada por decreto 2566/1972 con fecha 18 de agosto (publicado en boletín oficial del Estado el 30 de septiembre), con domicilio social en Avda. de Cervantes nº2, Código Postal 29071, Málaga, España, representada en este acto por su Rector, José Ángel Narváez Bueno; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Universidad de Málaga y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo. -----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas. -----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones. -----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas. -----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----



CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SÉPTIMA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

NOVENA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años y se prorrogará automáticamente si no media denuncia del mismo o motivo de rescisión, en los términos contemplados en la cláusula Octava. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias -----



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias. -----

Por Universidad de Málaga

Por Universidad Nacional de La Plata

José Ángel Narváez Bueno
Rector
Fecha:

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Fecha: 04/02/2019

P.D.F.
Vicerrectora de Internacionalización

Susana Cabrera Yeto

30 ABR. 2019



ACUERDO PARA PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA. -----

El propósito del presente Acuerdo es promover el mutuo entendimiento entre la Universidad de Málaga, España y la Universidad Nacional de La Plata para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución. -----

De una parte, la Universidad de Málaga, en adelante UMA, creada por decreto 2566/1972 con fecha 18 de agosto (publicado en boletín oficial del Estado el 30 de septiembre), con domicilio social en Avda. de Cervantes nº2, Código Postal 29071, Málaga, España, representada en este acto por su Rector, José Ángel Narvárez Bueno; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Sr. Patricio Lorente. -----

EXPONEN -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad de Málaga y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con fecha _____ las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

1.- Duración del Intercambio-----

La duración del intercambio será bien de un año académico o de un cuatrimestre. -----

2.- Número de participantes y reciprocidad -----

La UMA y UNLP intercambiarán hasta 2 estudiantes de año completo o hasta 4 estudiantes cursando un cuatrimestre (2 estudiantes por cuatrimestre), a no ser que este número se modifique de mutuo acuerdo. -----

3.- Balance de intercambio-----

Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice. -----

Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general.-----



Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:---

A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de intercambio o,-----

B. La parte con más estudiantes recibidos podrá reducir el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.-----

4.- Selección de participantes y admisión-----

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán haber superado al menos un curso o 60 créditos en el caso de la UMA, el 50% en el caso de la UNLP de sus estudios de grado en su institución de origen -----

La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.-----

Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes de grado en su institución de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados estará sujeto a la potestad discrecional de la institución de origen.-----

El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que el estudiante de la institución de acogida.-----

Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida. Ambas instituciones expedirán certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.-----

Los estudiantes se registrarán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.-----

5.- Régimen económico-----

Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.-----

Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico y de accidentes que contenga cobertura por repatriación , viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante.-----

6.- Compromisos-----

La Universidad de Málaga y la Universidad Nacional de La Plata acuerdan apoyar a los estudiantes de intercambio:-----

Proporcionando material previo al intercambio y orientación a la llegada-----



-Proporcionando la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.-----

-Aconsejando un alojamiento apropiado, si se requiere.-----

-Estableciendo o utilizando un órgano institucional para supervisar el programa de intercambio y que dirima las cuestiones relacionadas con el programa.-----

-Designar un contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.-----

-Proporcionando al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento.-----

7.-Disposiciones finales-----

1. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.-----

2. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.-----

3. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 y normas complementarias de la UNLP, así como de la normativa vigente sobre la firma de convenios en la UMA-----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.-----

Por la Universidad de Málaga

Por la Universidad Nacional de La Plata

José Ángel Narváez Bueno
Rector
Fecha:

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional
Fecha:

P.D.F.
Vicerrectora de Internacionalización:

Susana Cabrera Yeto

Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:

30 ABR. 2019



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Internacionalización
Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación
Edificio Rosa de Gálvez, (nº5)
Bulevar Louis Pasteur, 35 – Campus Teatinos
Málaga 29071- España
relacionesinternacionales@uma.es

Persona de contacto

Nombre: Francisco Chicano (Mr)
Cargo: Director de Secretariado de Movilidad
Teléfono: 34 952 13 6512
Email: dirmovilidad@uma.es

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Rectorado
Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias
Calle 7 nº 776
La Plata, Buenos Aires, Argentina
Código postal: 1900

Persona de contacto:
Nombre: Enriqueta Della Rosa
Cargo: Directora de Relaciones Internacionales
Teléfono: 54 221 644 7055
Email: delarosa@presi.unlp.edu.ar



Expediente Código 100 Número 21.590 Año 2.018

///Plata, - 9 MAYO 2019

Visto, la propuesta de modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ordenanza Nº 164 "Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades" y,

Considerando los dictámenes de las Comisiones de Extensión de las Actividades Universitarias, de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 164 "Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades" quedando redactado en los términos del documento adjunto.

ARTICULO 2º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Vuelva para su comunicación a todas las Unidades Académicas vía correo electrónico y actualizar la misma en el digesto de Ordenanzas de la U.N.L.P. Tome razón Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión Universitaria y de Asuntos Académicos, Unidad de Auditoría Interna y Direcciones Generales de Administración, Personal y Operativa. Hecho, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 3



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **31 MAYO 2019**

VISTO la presentación efectuada por el señor Prosecretario Legal y Técnico, mediante la cual solicita la designación de diversos funcionarios en carácter de Responsables de la Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Secretaría de Gobierno de Modernización Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR) y de los agentes que conformarán el respectivo equipo de trabajo,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a los siguientes funcionarios de esta Universidad, en carácter de Responsables de la Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Secretaría de Gobierno de Modernización Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR):

Patricio **LORENTE** (D.N.I. 20.702.525), CUIL 23-20.702.525-9, teléfono externo 0221-6447004, correo electrónico: patricio.lorente@presi.unlp.edu.ar .

Mercedes Beatriz **MOLTENI** (D.N.I. 13.423.970), CUIL: 23-13.423.970-6, teléfono externo 0221-6447058, correo electrónico: mercedes.molteni.@presi.unlp.edu.ar .

Rafael Ignacio **CLARK** (D.N.I. 30.140.215), CUIL: 20-30.140.215-6, teléfono externo 0221-6447056, correo electrónico rafael.clark@unlp.presi.edu.ar .

ARTÍCULO 2°.- Designar a los siguientes agentes, en las funciones que en cada caso se indica, los que integrarán el equipo de trabajo, en el marco de lo resuelto por la presente:

Oficiales de Registro:

Miguel Ángel **MARAFUSCHI PHILLIPS** (D.N.I. 22.598.617), CUIL 20-22.598.617-8, teléfono externo 0221-6447072, correo electrónico: miguel.malafuschi@presi.unlp.edu.ar .

Ana Catalina **LACUNZA** (D.N.I. 21.600.486), CUIL 27-21.600.486-3, teléfono externo 0221-6447072, correo electrónico ana.lacunza@presi.unlp.edu.ar .

Soporte Técnico de Firma Digital:

Juan Pablo **PÉREZ** (D.N.I. 27.854.026), CUIL 20-27.854.026-0, teléfono externo 0221-6447096.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a los interesados y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tome Dirección General Operativa y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **3098**

D.G.O.
BGM

Dr. **FERNANDO A. TALLARICO**
Intendente
Intendencia de la Plata

Dr. **CARLOS J. GIORDANO**
Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de La Plata



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

ORDENANZA N° 164/85
(Versión Taquigráfica Acta N° 1203 (*))

“RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y COMPATIBILIDADES”

(1)**ARTICULO 1º:** La dedicación de los docentes de la Universidad podrá ser exclusiva, completa, parcial o simple. Las mayores dedicaciones tendrán como objeto esencial promover y desarrollar la investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión. Las dedicaciones exclusivas y de tiempo completo deben realizar tareas de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión y de docencia. La dedicación de tiempo parcial puede ser dedicada solo a realizar tareas docentes, previa autorización del Consejo Directivo y en las condiciones que éste fije.

(2)**ARTICULO 2º:** Docente con dedicación exclusiva es aquel que desarrolla su tarea docente y de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión durante un lapso de cuarenta (40) horas semanales como mínimo.

(3)**ARTICULO 3º:** Docente con dedicación de tiempo completo es aquel que desarrolla su tarea docente y de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión durante un lapso de treinta (30) horas semanales como mínimo.

(4)**ARTICULO 4º:** Docente con dedicación de tiempo parcial (semi-dedicación), es aquel que desarrolla tareas docentes, o docentes y de investigación (básica, aplicada, tecnológica, social, artística) y/o extensión durante un lapso de veinte (20) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 5º: Docente con dedicación por cátedra (dedicación simple) es aquel que desarrolla su tarea durante un lapso de nueve (9) horas semanales como mínimo.

ARTICULO 6º: Las mayores dedicaciones serán otorgadas por los Consejos Directivos a su propuesta, o de Departamentos, Áreas (unidades) pedagógicas o cátedras, con voto de las dos tercera partes de sus miembros.

Las mayores dedicaciones podrán concursarse en forma simultánea o no, con las dedicaciones simples (o por cátedra) que les dan origen, o ser otorgadas en forma directa por el Consejo Directivo con la mayoría indicada.

En todos los casos se requerirá la presentación de un plan de trabajo.

ARTICULO 7º: Los docentes con dedicación exclusiva, completa o parcial estarán obligados a presentar informes bienales de las tareas realizadas. Cada Unidad Académica fijará los contenidos mínimos exigibles para los informes que presenten sus docentes con mayor dedicación, así como también un período de un mes durante el cual, en cada año par, se presentarán dichos informes.

El Consejo Superior establecerá pautas generales para la evaluación de estos informes periódicos.

(1), (2), (3) y (4) Texto modificado por Resolución N° 3/19 del Consejo Superior, aprobada en Sesión de fecha 7 de mayo de 2019, Versión Taquigráfica Acta N° 1234.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Estos informes serán evaluados por comisiones designadas por los Consejos Directivos y constituidas al menos por seis miembros, representantes de los claustros que forman dicho Consejo, guardando las proporciones que tienen los claustros en el mismo. Al menos dos de sus miembros deberán tener una jerarquía de Docente-Investigador o Docente-Extensionista igual o superior a la máxima jerarquía de los que deban ser evaluados.

Los requisitos para pertenecer a estas Comisiones de evaluación serán iguales a los requisitos para ser miembro de las Comisiones Asesoras de Concursos.

La Comisión deberá redactar un breve dictamen fundamentando en cada caso la calificación de "Aceptable", "No Aceptable" o "No Presentado". En este último caso se intimará fehacientemente al involucrado para que presente el informe en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación. De no cumplirse con la presentación en este nuevo plazo se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para que proceda a la cancelación de la Mayor Dedicación.

ARTICULO 8º: En el mes de Agosto de cada año por las Unidades Académicas remitirán a la Comisión de Investigaciones de la Universidad (C.I.U) o a la Comisión de Extensión de las Actividades Universitarias (C.E.A.U.), los dictámenes indicados en el Artículo anterior para su análisis global. Dos informes consecutivos, o tres alternados, considerados "no aceptables" podrán significar la pérdida de la Mayor Dedicación. En estos casos la C.I.U. o la C.E.A.U. constituirá una comisión "Ad-hoc" que, luego de considerar el descargo del docente, lo remitirá a la respectiva Unidad Académica, con dictamen fundado. El Consejo Directivo, con los informes de ambas Comisiones y por los 2/3 de sus miembros, podrá retirar la Mayor Dedicación.

ARTÍCULO 9º: Los investigadores y becarios en relación de dependencia con la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) o Instituciones similares, enviarán a las Comisiones de Evaluación copias de los informes presentados y las calificaciones obtenidas en las mismas.

ARTICULO 10º: El régimen de incompatibilidad de los cargos docentes se regirá por las siguientes pautas:

- a) No podrá haber superposición de horarios en las tareas desempeñadas. Entre el término y el comienzo de una y otra tarea deberá mediar por lo menos quince (15) minutos cuando las mismas se desarrollen en distintos cargos dentro de los ambientes físicos de la misma Unidad Edilicia (no Institucional); de por lo menos treinta (30) minutos para aquellas tareas que se desarrollen en distintos cargos que estén separados por una distancia de hasta quince (15) kilómetros y para distancias mayores a estas (entre uno y otro cargo) se deducirá el tiempo del cálculo que surja de la aplicación de las normas de tránsito vigentes.
- b) No podrán acumularse más de cinco (5) puntos, adicionando los que correspondan a la actividad docente desempeñada, al régimen de relación de dependencia y al ejercicio profesional independiente.
- c) La actividad puntuable se computará de la siguiente forma:
 1. La dedicación exclusiva genera cuatro (4) puntos.
 2. La dedicación de tiempo completo genera tres (3) puntos.
 3. La semi-dedicación genera dos (2) puntos.
 4. La dedicación simple genera un (1) punto.
 5. Quince (15) horas de cátedra secundaria (10 hs. reloj) genera un (1) punto.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

6. Los cargos de investigador o becario de otras instituciones con dedicación exclusiva generan cuatro (4) puntos.
 7. La relación de dependencia de hasta veinte (20) horas semanales genera un (1) punto, de más de veinte (20) y hasta cuarenta (40) horas semanales genera dos (2) puntos y de más de cuarenta (40) horas semanales genera tres (3) puntos.
 8. El ejercicio libre de la profesión, entendido como requiriendo gran elasticidad y suficiente disponibilidad horaria genera dos (2) puntos.
El ejercicio independiente de la profesión, encuadrado en los lineamientos establecidos en el punto a) precedente, genera un (1) punto. Cuando este ejercicio independiente de la profesión se desarrolla mediante contratos de locación de obra con la Universidad, genera un número de puntos acorde con su carga horaria y a razón de un (1) punto cada diez (10) horas semanales.
- d) La dedicación exclusiva o toda combinación de cargos docentes que sume cuatro (4) puntos, solo es compatible con:
1. Un cargo docente de dedicación simple, o tarea equivalente, en La Universidad Nacional de La Plata y en cátedra o área afín a su especialidad.
 2. Los asesoramientos técnico-científicos de alto nivel al sector estatal o privado, en tanto revistan carácter de no permanente, cuando sean autorizados por el Consejo Directivo y teniendo en cuenta las necesidades de la actividad propuesta y la necesaria transferencia de conocimientos científicos y técnicos. La actividad desarrollada en estas condiciones se hará constar en el informe a que se refiere el artículo 7°.
Los emolumentos que fueren percibidos por aplicación de este apartado son propiedad de la Universidad. El autor participará de los beneficios obtenidos en la proporción que se fije de común acuerdo con el Consejo Directivo. Si no hubiere acuerdo de las partes, el Consejo Superior en forma inapelable decidirá al respecto.

ARTICULO 11°: Los docentes con mayores dedicaciones y con cargos directivos universitarios o estatales rentados o con cargos de investigación en otras instituciones podrán retener ambas designaciones. A los efectos remunerativos se adjudicará un puntaje a cada cargo, acorde con lo establecido en el artículo 10°, y se percibirá el sueldo en forma proporcional al mismo.

ARTICULO 12°: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Asuntos Académicos y Dirección General de Operativa. Hecho, archívese.

(*) Texto modificado por Resolución N° 15/2012 del Consejo Superior, Versión Taquigráfica Acta N° 1203.


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata